DECRETO EXENTO Nº PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

1.- La Ley Nº19.754 de fecha 21 de septiembre de 2001, que crea los servicios

AGD, 2006

de Bienestar para funcionarios municipales, 2.- El Reglamento Nº022 de fecha 02 de Junio de 2003, que dicta el reglamento para otorgar prestaciones de bienestar a los funcionarios de la Municipalidad de Padre Las Casas;

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 2480 de fecha 18 de diciembre de 2007 que acrueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2008, y sus modificaciones costeriores;

4.- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El Decreto Nº 2005 de fecha 20 de noviembre de 2006, que aprueba el Plan Prestaciones de Bienestar a los funcionarios de la Municipalidad de Padre Las Casas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Reglamento Nº 022 de fecha 02 de junio de 2003 establece en orma general los beneficios que se entregarán a los asociados.

2.- Que, como lo señala en el Reglamento Nº 022 en su Título Primero, Artículo punto b) el Bienestar tiene como misión elaborar, implementar programas y proyectos específicos, según detección de necesidades e intereses de los afiliados.

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente "PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE FRACCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL " y reconózcase como Anexo del REGLAMENTO Nº 022 de fecha 02 de junio de 2003.

TITULOI De los objetivos

- Artículo 1.- Establece el Reglamento para la adquisición de fracciones en el cementerio municipal de Padre Las Casas, para los socios del servicio de Bienestar Municipal.
- Artículo 2.- Este beneficio consistirá en que el Servicio de Bienestar descontará de las remuneraciones mensuales, el valor del terreno, en cuotas iguales comprometidas conforme al detalle que informe la administración del cementerio.
- Articulo 3.- Los beneficiarios son los socios titulares.
- Artículo 4.- El cementerio pone a disposición dieciocho fracciones individuales y once fracciones grupales.

TITULO II Requisitos para optar

- Artículo 5.- Ser asociado a Bienestar con mas de un año de antigüedad, de preferencia que tenga domicilio en la Comuna.
- Artículo 6.- Tener la capacidad de descuento de sus remuneraciones, lo que debe ser informado por el Encargado de Personal.

Artículo 7.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

B.O.A.T./MNVR/mnvr.

- Administración Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Dirección Obras Municipales
- Dirección de Control
- Dirección de Educación
- Dirección de Salud
- Cementerio
- Asociación de Funcionarios
- Bienestar
- Archivo/ Of, De Partes./

ROSA OYARZUN GUIÑEZ ALCALDE